SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 29 de noviembre de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

- **Folio 0610100190018 (Confidencial/Inexistencia):**

Primero.- Con fecha 30 de octubre de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100190018, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Se solicita copia digital en formato PDF el acta firmada de entrega recepción, incluyendo todos y cada uno de sus anexos y apéndices llenos y requisitadosen su formato electrónico original, ya sea Word, Excel, PDF, etc, que hayan sido celebradas entre los siguientes funcionarios y sus antecesores en los cargos.
JESSICA IVETTE GONZÁLEZ BELLO, ADMINISTRADOR CENTRAL DE PLANEACIÓN INFORMÁTICA
RICARDO EMILIO ALMADA PEREZ, ADMINISTRADOR DE PROYECTOS DE MEJORA CONTINUA
CESAR MACIAS TREJO, ADMINISTRADOR DE PLANEACIÓN INFORMÁTICA
GRACIELA INCLAN GALLARDO, ADMINISTRADOR DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA
JOSE FRANCISCO MONROY FLORES, ADMINISTRADOR CENTRAL DE PROYECTOS TECNOLOGICOS
JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA, ADMINISTRADOR DE SOLUCIONES DE NEGOCIO 9 EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE PROYECTOS TECNOLOGICOS"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 133, 135, 136, 137, 140, 141 II, 143, 144 y 145 de la LFTAIP; Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracciones I, primer párrafo, y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; así como el criterio 07/09 *"Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex"*, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia,

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la AGCTI, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 42 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, manifestó que con base en lo citado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, indicó que los servidores públicos citados en la solicitud de información, se encuentran activos en ésta institución, motivo por el cual no cuentan con acta de entrega-recepción.

Asimismo, por lo que respecta al acta de entrega–recepción de los antecesores de los funcionarios públicos "(...) *JESSICA IVETTE GONZÁLEZ BELLO, ADMINISTRADOR CENTRAL DE PLANEACIÓN INFORMÁTICA, CESAR MACIAS TREJO, ADMINISTRADOR DE PLANEACIÓN INFORMÁTICA, GRACIELA INCLAN GALLARDO, ADMINISTRADOR DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA, JOSE FRANCISCO MONROY FLORES, ADMINISTRADOR CENTRAL DE PROYECTOS TECNOLOGICOS (...)*", informó que no es posible atender a la modalidad de entrega elegida, en virtud de que la capacidad de la información requerida rebasa la permitida por la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que puso a disposición del solicitante, previo pago de derechos, en un disco compacto y/o modalidad in situ, la versión pública de la documentación solicitada, en razón de que los documentos contiene información clasificada como confidencial, y proporcionó los datos de contacto de la Unidad de Transparencia para su entrega.

Así también, en relación con el acta de entrega recepción antecesor de "(...) *RICARDO EMILIO ALMADA PEREZ, ADMINISTRADOR DE PROYECTOS DE MEJORA CONTINUA (...)*", manifestó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Administración Central de Planeación y Programación Informática, por el periodo de conservación archivística de más de 14 años en el puesto, se cuenta con cero información.

Ahora bien, en cuanto a "(...) *JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA, ADMINISTRADOR DE SOLUCIONES DE NEGOCIO 9 EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE PROYECTOS TECNOLOGICOS (...)*", comunicó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Administración Central de Proyectos Tecnológicos, no se cuenta con la documentación relativa al acta de entrega–recepción del antecesor del funcionario requerido, motivo por el cual declaró la inexistencia de la información, y precisó que su puesto es Administrador de Proyectos en Comunicaciones y Tecnologías de la Información, mismo que fue creado derivado de una alineación.

En cumplimiento a los artículos 140 y 141 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta el oficio de confidencialidad, presentado por la Administración Central de Planeación y Programación Informática y la Administración Central de Proyectos Tecnológicos, adscritas a la AGCTI, así como el oficio de inexistencia presentado por Administración Central de Proyectos Tecnológicos.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Planeación y Programación Informática y la Administración Central de Proyectos Tecnológicos, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Planeación y Programación Informática y la Administración Central de Proyectos Tecnológicos, de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Planeación y Programación Informática.
  Información clasificada: Credencial de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), entre otros, que se testan en la versión pública del acta de entrega–recepción de los antecesores de los funcionarios públicos Jessica Ivette González Bello, Administrador Central De Planeación Informática, Cesar Macías Trejo, Administrador De Planeación Informática, Graciela Inclán Gallardo, Administrador De Planeación Estratégica, Jose Francisco Monroy Flores, Administrador Central De Proyectos Tecnológicos.
  Motivación: En virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas.
  Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, primer párrafo, y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Proyectos Tecnológicos.
  Información clasificada: Credencial de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), entre otros, que se testan en la versión pública del acta de entrega–recepción de los antecesores de los funcionarios públicos Jessica Ivette González Bello, Administrador Central De Planeación Informática, Cesar Macías Trejo, Administrador De Planeación Informática, Graciela Inclán Gallardo, Administrador De Planeación Estratégica, Jose Francisco Monroy Flores, Administrador Central De Proyectos Tecnológicos.
  Motivación: En virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas.
  Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, primer párrafo, y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Cuarto.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Proyectos Tecnológicos, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Proyectos Tecnológicos, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: acta entrega-recepción del antecesor de José Luis González García, Administrador de Soluciones de Negocio 9, de la Administración Central de Proyectos Tecnológicos.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en sus archivos, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada, en virtud de que dicho funcionario público es Administrador de Proyectos en Comunicaciones y Tecnologías de la Información, puesto que fue creado derivado de una alineación organizacional, por lo que dicho funcionario público, es el primero en utilizar dicho puesto.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

Quinto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el INAI.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

Lic. Marusia González Medina
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Coordinación de Archivos, Transparencia y Control de Gestión Institucional y Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT